



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0563-CU-2018 Piura, 26 de octubre de 2018

VISTO

El expediente N° 476-302-18-1, presentado por la **Dra. Yojani María Abad Sullón**, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con oficio N° 1325-VR.ACAD.-UNP-2018 del 02 de octubre de 2018, la Vicerrectora Académica, comunica los siguientes acuerdos tomados en sesión de Comisión Académica de fecha 02 de octubre de 2018: Uno: Considerar precedente, el Proyecto Directiva Académica de los Planes de Estudios adecuados a la Ley Universitaria N° 30220, que tendrá como duración el período 2018-2022. Dos: Elevar lo actuado al despacho del señor Rector, a fin que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para que actúe de acuerdo a sus competencias;

Que, con Informe N° 973-2018-OCAJ-UNP de fecha 18 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se considera procedente el acuerdo adoptado mediante sesión de Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura de fecha 02 de octubre de 2018; concerniente al Proyecto Directiva Académica de los Planes de Estudios adecuados a la Ley Universitaria N° 30220, que tendrá como duración del periodo 2018-2022. Por tal motivo, se debe remitir lo actuado al Pleno de Consejo Universitario para su ratificación y aprobación correspondiente;

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 2° Objeto de la Universidad Nacional de Piura, lo siguiente: La Universidad Nacional de Piura, se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, por la Ley Universitaria N° 30220 y por el presente Estatuto, que constituye la norma básica de su régimen de autogobierno, y por la normativa de desarrollo de éste;

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art.174° - Numeral 8), lo siguiente: Son atribuciones que le atañen al Consejo Universitario: Concordar y ratificar los Planes de Estudios o de trabajo propuesto por las Facultades, Institutos, Escuelas y demás unidades académicas y de extensión universitaria;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 04 de fecha 26 de octubre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Directiva N° 02-2018-OCGA-VRA-CA-UNP: "Normas y orientaciones para la implementación de los Planes de Estudios adecuados a la Ley Universitaria N° 30220", el cual tendrá una duración del período 2018 – 2022.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, su publicación en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Directiva N° 02-2018-OCGA-VRA-CA-UNP

c.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,OCF,GYT,OCRCA,EPG,CIT(Portal de Transparencia),OCI,FAC(14),ARCHIVO(2)

25 copias

NAC



César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL



DIRECTIVA-02-2018-OCGA-VRA-CA-UNP

NORMAS Y ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS ADECUADOS A LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto, orientar a los decanos, directores de escuelas profesionales, secretarios académicos, personal administrativo responsable de la atención de inscripción y matrícula, personal de la Oficina del C y T y los estudiantes, en la implementación de los planes de estudios que se inicia en el segundo semestre 2018 y que comprende a los grupos de estudiantes de 2016 – I, 2016 – II, 2017 – I, 2017 – II y 2018 – I. Considera también a los alumnos rezagados o desaprobados en las asignaturas del Plan curricular que está en proceso de culminación, y aquellos que realizan reingreso y que por su situación académica singular, necesitan incorporarse a los grupos de estudiantes del Plan de Estudios adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

La implementación de los planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria N° 30220 es facultativa, de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 086-2018-SUNEDU/CD del 31 de julio de 2018.

II. FUNDAMENTACIÓN

Las normas y orientaciones se establecen de acuerdo al principio de autonomía académica y administrativa de la Universidad, que le permite regular las acciones de formación profesional, teniendo en cuenta el interés superior del estudiante para cursar sus estudios sin dificultades y proporcionándole las facilidades para la obtención del grado y título correspondientes.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 28044: Ley General de Educación
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y su Reglamento, aprobado por D.S.018 – 2007 – ED y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 018 2007 – ED: Reglamento de la Ley 28740
- Decreto Supremo N° 016-2015- MINEDU: Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria



- Ley N° 29973: Ley General de las Personas con Discapacidad
- Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2021, aprobado mediante R.S. No. 001-ED-2007
- Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-S UNEDU/CD. Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano del SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria), Noviembre 2015
- RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 022-2016-SINEACE/CDAH-P. Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria. 24 de marzo de 2016
- Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD: Aprueban los Criterios técnicos para supervisar la implementación de planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria con atención de los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Resolución del Consejo Directivo N° 086-2018-SUNEDU/CD del 31 de julio de 2018. Aprueban ampliación de plazos para la adecuación de planes de estudios en ciclos regulares previstos en los Criterios Técnicos aprobados por Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD, respecto del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley Universitaria.
- Código de Ética de funcionarios y servidores públicos.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Piura
- Reglamento General
- Reglamento Académico
- Reglamento de admisión
- Reglamento de grados y títulos
- Modelo Educativo UNP
- Resolución de Consejo Universitario N° 0574-CU-2016 del 11/08/2016: Aprueba área curricular de Estudios Generales.
- Planes de Estudios adecuados a la Ley Universitaria N° 30220.
- Plan de Investigación.
- Plan de Responsabilidad Social Universitaria.

IV. ALCANCE

La directiva es de cumplimiento obligatorio para los decanos, directores de departamentos académicos, secretarios académicos, directores de escuelas profesionales, docentes, administrativos, independientemente de la modalidad de trabajo (nombrado/contrato) que tengan con la Universidad Nacional de Piura, y estudiantes de las facultades que de manera facultativa han optado por implementar los planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria N° 30220, a partir del 2018 – I y 2018 – II.

- Facultades.
- Escuela de Posgrado.
- Secretarías Académicas
- Departamentos Académicos.



- Escuelas Profesionales.
- Unidades académicas.
- Oficina Central de Registros Académicos.
- Oficina Central de Acreditación y Calidad Académica.
- Oficina Central de Gestión Académica.
- Oficina de Ciencia y Tecnología
- Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- Programas Especiales Descentralizados (PROEDUNP).
- Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial (PCPM).
- Programas Especiales de las Facultades de: Contabilidad, Administración de Empresas e Ingeniería Industrial.
- Otros.

V. DISPOSICIONES GENERALES

En el año académico 2018, la Universidad Nacional de Piura, en algunas facultades, inicia la implementación curricular de los Planes de Estudios adecuados a la Ley Universitaria N° 30220, la que tendrá como duración el período 2018 – 2022. Como el proceso de implementación curricular de los planes de estudios se da de manera facultativa en dos direcciones: hacia adelante y hacia atrás con las promociones de estudiantes del 2016 – I, 2016 – II, 2017 – I y 2017 – II, 2018 – I, el Vicerrectorado Académico en un afán de que el proceso se desarrolle en las mejores condiciones posibles y sin perjuicio de los estudiantes, emite, a través de la Oficina Central de Gestión Académica, orientaciones para la implementación curricular en consonancia con la Ley Universitaria, la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018SUNEDU/CD, Resolución del Consejo Directivo N° 086-2018-SUNEDU/CD del 31 de julio de 2018.. el Estatuto universitario, el Reglamento General, el Modelo Educativo UNP, el área de Estudios Generales y los Planes de Estudios Adecuados a la Ley Universitaria N° 30220.

La directiva se aplicará también, a partir de la fecha, a los estudiantes reingresantes a la Universidad, a los de traslado interno y externo, a los rezagados y desaprobados en asignaturas del Plan curricular en extinción, a los estudiantes de las mismas modalidades en los PROEDUNP de Sullana y otros en funcionamiento, a los estudiantes procedentes de la Escuela Tecnológica Superior de la UNP y que convalidan cursos para complementar estudios para obtener el grado de bachiller y título profesional correspondiente.

La directiva es temporal, inicia en agosto de 2018 y fenece en diciembre del 2020, hasta que los grupos de estudiantes, mencionados, se hayan nivelado en sus estudios, conforme al Plan de Estudios adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Proceso de Implementación de los Planes Curriculares adecuados a la Ley Universitaria N° 30220 hacia atrás

- a) El proceso de implementación curricular hacia atrás, que se inicia en el semestre 2018 – II comprende a los promociones 2016 – I, 2016 – II, 2017 – I, 2017 – II, 2018 – I y pueden acogerse también, excepcionalmente, estudiantes que pertenecen a promociones anteriores que reingresan a sus carreras profesionales, así como los traslados internos y externos, rezagados de promociones anteriores y que han desaprobado cursos, estudiantes que proceden de la Escuela tecnológica de la UNP y que han sido admitidos para continuar estudios profesionales universitarios, estudiantes de los PROEDUNP que hasta la fecha estén en funcionamiento.
- b) En los casos excepcionales de estudiantes que se acogen al nuevo plan deben solicitarlo voluntariamente por escrito y autorizado por el Consejo de facultad, mediante resolución.
- c) Los directores de escuelas profesionales y secretarios académicos, haciendo uso de la tabla de equivalencias, realizarán la convalidación de las asignaturas cursadas del Plan antiguo de Estudios con las del Plan de Estudios Adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, ciclo a ciclo, en cada uno de los grupos de estudiantes (2016 – I, 2016 – II, 2017 – I, 2017 – II, 2018 – I).
- d) La convalidación de las asignaturas del Plan Antiguo con el Plan de Estudios Adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, tiene en cuenta tres criterios fundamentales: denominación de las asignaturas, número de créditos y la naturaleza de los contenidos que debe ser concordante. Si solo se logra el 70% de contenidos concordantes, se puede aplicar un examen de suficiencia para completar los contenidos faltantes.
- e) Aquellas asignaturas que no se han podido convalidar por ser nuevas y que pertenecen a ciclos anteriores al que están cursando los estudiantes deben ser programadas en semestres en los cuales hay un número menor de créditos; o en otros casos, flexibilizarse el límite de créditos para que puedan llevar los estudiantes hasta dos asignaturas más, de forma excepcional, para que se puedan nivelar con el nuevo Plan de Estudios y en horarios diferentes al que cursan en su ciclo normal.
- f) Asignaturas de estudios generales y de inglés pueden programarse para estudiantes de diferente escuela profesional y de promociones distintas pero que pertenezcan a la misma facultad.
- g) Los estudiantes de las promociones 2016 – I, 2016 – II, 2017 – I, 2017- II, 2018 – I, y aquellos que pertenezcan al 2014 – I, 2015 – I o de promociones más antiguas pero que se han acogido al Plan de Estudios Adecuados a la Ley Universitaria N° 30220, que han cursado inglés I y II en el Instituto de Idiomas de la UNP pueden convalidarlo con los del Plan de Estudio nuevo.



- h) Organizar en los meses de vacaciones (enero – febrero – marzo) período de nivelación, programando hasta dos asignaturas del Plan de Estudios Adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, con el fin de cumplir con prerrequisito o lograr la nivelación de los estudiantes. El pago de horas de estas asignaturas es asumido por la Universidad, siempre y cuando la totalidad de estudiantes de la promoción se inscriban en las asignaturas programadas. Aquellas que no se programen pero que son solicitadas por los estudiantes, de manera voluntaria, asumirán los costos que demande la ejecución de la (s) asignatura(s).

6.2. Ejecución del Plan Curricular Antiguo hasta su extinción (2019)

- i) Las asignaturas del Plan Curricular antiguo (antes del 2017 y 2018) se programarán hasta que el grupo de estudiantes se encuentre en el X ciclo de estudios (2014 – 2019) y luego se declarará extinguido.
- j) Durante el periodo en que ambos planes se encuentren vigentes pueden programarse asignaturas del Plan Antiguo de las promociones 2014 – I y 2015 – I, o más antiguas, siempre y cuando los grupos de estudiantes sean iguales o mayores de ocho (8) y asuman los costos que demande el dictado del curso.
- k) Alumnos reingresantes, rezagados y que hayan desaprobado o no cursado asignaturas del Plan Antiguo y que no se encuentren en la programación académica vigente, pueden solicitar su apertura, siempre y cuando asuman los costos que demanda su ejecución. Los grupos pueden estar integrados por estudiantes de diferente promoción o de escuelas profesionales distintas pero que pertenezcan a la misma facultad.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- l) Las convalidaciones de asignaturas de un plan a otro de las diferentes promociones de estudiantes, sin distinciones, deben ser aprobadas mediante resolución de Consejo de Facultad y remitidas a Vicerrectorado académico.
- m) En lo posible las programaciones académicas que se realicen a partir del segundo semestre del 2018, deben hacerse con criterios de racionalidad y austeridad, evitando en lo posible programar cursos con escaso número de estudiantes y que signifiquen costos adicionales que la Universidad le resultará difícil afrontar.
- n) Las facultades deben realizar el requerimiento de docentes, de manera oportuna y de acuerdo a las necesidades que presenten para el dictado de los cursos, a la instancia administrativa correspondiente.
- o) Sin distinción, todos los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales y facultades deben ser tratados con estimación y respeto por parte del personal que atiende los procesos de inscripción y matrícula.



- p) Cualquier caso no contemplado en la presente directiva, en una primera instancia debe resolverse en la facultad y, luego, de ser necesario por la Comisión Académica, para asegurar la continuidad de los estudiantes en sus carreras profesionales.

Piura, 2 de octubre de 2018.

Oficina Central de Gestión Académica.

